



Sesión: 4  
Fecha: 13-03-2024  
Hora: 13:40

## Solicitud de Resolución N° 1205

### Materia:

La Cámara de Diputados se manifiesta a favor de la solicitud de indulto presidencial para Katty Margarita Hurtado Caamaño presentada el día 11 de enero de 2024.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 **María Francisca Bello Campos**
- 2 **Ana María Bravo Castro**
- 3 **Lorena Fries Monleón**
- 4 **Marta González Olea**
- 5 **Claudia Mix Jiménez**
- 6 **Ericka Ñanco Vásquez**
- 7 **Erika Olivera De La Fuente**
- 8 **Catalina Pérez Salinas**
- 9 **Camila Rojas Valderrama**
- 10 **Carolina Tello Rojas**



### Adherentes:

1



### **Solicitud de resolución por la cual la Cámara de Diputados se manifiesta a favor de la solicitud de indulto presidencial para Katty Margarita Hurtado Caamaño**

1. Katty Margarita Hurtado Caamaño es una mujer interna en el Centro de Detención Preventiva de Tocopilla, que se encuentra condenada a 20 años de presidio mayor en su grado máximo por la causa RUC 1800471829-8, RIT 70-2020 del Tribunal Oral en lo Penal de Calama y rol 69.687-2021 de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. La condena se debe a la perpetración del delito de parricidio consumado en contra de su ex pareja Richard Aravena, quien tras años de ejercer violencia intrafamiliar contra ella y su hijo, Alex Aravena, el día de los hechos (14 de mayo de 2018) comenzó a atacarla física y sexualmente, razón por la cual Katty se defendió produciendo finalmente la muerte del agresor.

2. Después de la perpetración del hecho, Katty se entregó a la justicia colaborando en el esclarecimiento de los hechos. Durante el proceso judicial, su defensa alega que Katty obró en legítima defensa, lo que, como es habitual en este tipo de casos, no se pudo acreditar debido a la interpretación sin perspectiva de género de los requisitos de la figura. Además, el Ministerio Público, obligado a la neutralidad, nunca investigó la posibilidad de establecer la situación jurídica de estado de necesidad, decidiendo además excluir de la etapa probatoria testimonios claves para acreditar la violencia permanente ejercida.

3. Para profundizar en el contexto, es importante mencionar que Katty conoció a Richard Aravena a los 15 años, comenzando una relación que fue larga, pero intermitente, tortuosa y marcada por la violencia. De esta relación nace su hijo Alex, quien es testigo del maltrato hacia su madre, siendo en ocasiones víctima también. Cuando Alex cumple 14 años, la relación acaba. Katty decide retomar sus estudios y también su vida laboral. Ingresa a estudiar la carrera de administración de empresas de forma nocturna y trabajaba en la municipalidad durante el día. En esta etapa la violencia que vivía por parte de su ex pareja continuó, y estuvo marcada por continuos juicios e incumplimiento de pago de pensión de alimentos. Finalmente su hijo, Alex, toma la decisión de no mantener relación directa y regular con su padre por el temor a las agresiones que él le proporcionaba a ambos, confirmando posteriormente su decisión judicialmente.

4. Así también, cobra relevancia mencionar que Katty fue víctima de violencia intrafamiliar desde la infancia, al igual que su madre, quienes sufrieron agresiones producidas por su padre.



El Estado ha fallado en la protección de Katty desde su infancia, lo que además ha producido que exista, en su caso y en el de muchas mujeres, dificultades para identificar adecuadamente contextos de maltrato en el que se es víctima..

5. En 2018 Richard contactó a Katty por un negocio que habían adquirido juntos, por lo que se reunieron un par de veces. No obstante, el día 14 de mayo de 2018 tras una violenta discusión, Richard la amenazó y la golpeó reiteradamente, incluso la agredió sexualmente. Provocando la defensa de Katty con agresiones que finalmente le produjeron la muerte.

6. El artículo 10 N°11 del Código Penal, introducido por la ley de femicidio en 2010, contiene el estado de necesidad exculpante como causal de no configuración del delito, que usualmente concurre en situaciones como la descrita, pues la violencia intrafamiliar no se compone de hechos aislados, sino que tiene un hilo conductor constante, de violencia que se manifiesta en distintas formas (económica, psicológica, física) que hace a la víctima estar alerta constantemente y sentir su vida o integridad física en riesgo. Esta causal ha operado en diversos casos en nuestro país absolviendo a mujeres que se han defendido de sus agresores, no obstante en este caso concreto no concurrió por no configurarse sus requisitos, ya que la víctima no tenía una relación actual de convivencia con su agresor.

7. Por esta razón, Katty fue condenada a 20 años de presidio mayor en su grado máximo, sentencia confirmada por la Corte Suprema, agotando las instancias internas de nuestro país. No obstante, el caso ha sido llevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se ha presentado un Amicus Curiae, realizado por la Universidad de Valladolid, el cual señala que en el proceso judicial se vulneraron principios del debido proceso por sesgos de género. Además, no fueron considerados testimonios y pruebas que daban contexto de la violencia intrafamiliar vivida por Katty, que configuraban la situación exculpante.

8. Por cierto, es necesario mencionar que una vez detenida Katty, previo a una de sus audiencias, cuando estaba en la celda de tránsito durmiendo, dos personas con vestimentas de gendarmería accedieron a su celda y la violaron por vía vaginal y anal. Este hecho dio curso a un sumario interno que aún se encuentra abierto sin culpables.

9. Katty Hurtado es una mujer que durante toda su vida se ha visto expuesta a violencia de género en distintas manifestaciones. Al día de hoy lleva 6 años en situación de prisión, debido a la defensa que realizó de su propia vida ante el maltrato de su agresor.

Por tanto,

**La honorable Cámara de Diputados y Diputadas acuerda manifestarse a favor de la solicitud de indulto presidencial para Katty Margarita Hurtado Caamaño presentada el día 11 de enero de 2024.**



María Francisca Bello Campos  
Diputada

Camila Rojas Valderrama  
Diputada



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCA BELLO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA ROJAS V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LORENA FRIES M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERICKA NANCO V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA TELLO R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CLAUDIA MIX J.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARIA BRAVO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.

